

dad Industrial de 2 de julio de 1973, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Colirios Llorens, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca internacional número trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, "Aloflúor", a favor de "Zyma, S. A.", así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16824**

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1975, promovido por «Rotta Research Laboratorium, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 417/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotta Research Laboratorium», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1974, se ha dictado, por la citada sentencia con fecha 8 de noviembre de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Rotta Research Laboratorium, S.p.A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número quinientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno, denominada "Venoartril", así como la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16825**

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1975, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Fher, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno

de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número quinientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y nueve, "Uriferol", y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16826**

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1975, promovido por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 460/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1977 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte definitiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos sesenta y mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Industrias Muerza, S. A.", debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y la confirmación tácita del mismo, por vía de silencio administrativo, al conocer del recurso de reposición formulado contra aquél y en virtud del cual se concedió la marca número quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho para distinguir "té", de la clase treinta, a favor de "Brash Brothers (Tea) Limited". Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16827**

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1975, promovido por «Industrias Neoplast, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Neoplast, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larrea, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Industrias Neoplast, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la solicitud del modelo de utilidad número ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta, por "Racor con derivación en forma de collarin-bridá", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico dichas resoluciones, absolviendo a la Ad-

ministración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16828

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1975, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «La Lechinesa», con el número quinientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos, y denegación presunta del recurso de reposición deducido contra tal acuerdo, declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16829

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 924/1975, promovido por «Asta-Werke, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974. Expediente de marca número 605.583.*

En el recurso contencioso-administrativo número 924/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta-Werke, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Sociedad «Asta-Werke, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la denegación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición formulado contra aquella por ser ambos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16830

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1975, promovido por «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de la solicitud de registro de la marca número seiscientos veintidós mil ciento cinco (R), así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos conformes a derechos dichas resoluciones; sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16831

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/12.976/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 12, bis. Línea a E. T. 4.140, «Juan Cutillas».

Final de la misma: E. T. 7.542, «Pedro Blasco Blasco».

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0.192 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Materiales de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: En calle Miralta.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de mayo de 1979.—El Delegado provincial.—4.117-7.

16832

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: